



NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACIÓN DE 01 DE OCTUBRE DE 2024					
DECRETO- LEY N°19 DE 10 DE ENERO DE 2012					
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO					
ESTATUTO TRIBUTARIO					
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
NIT/CC	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO			
		AUTO	FECHA	NÚMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
830510694	ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE COMUNICACIÓN EL DESPERTAR- DE RIO VIEJO BOLIVAR - ASODESPERTAR	2714	31/10/2022	761	2022





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES**

AUTO NÚMERO 2714

31 de Octubre de 2022

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR ASOCIACIÓN
COMUNITARIA DE COMUNICACIÓN EL DESPERTAR- DE RIO VIEJO BOLIVAR - ASODESPERTAR
CON NIT Y/O C.C NO. 830510694, CÓDIGO NO. 53418-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA
COMUNITARIA.**

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 761-2022 DE 2.022

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 2110 de 2020, 056 de 2021, 343 de 2022 y

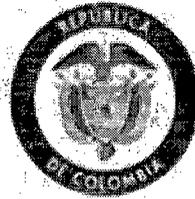
CONSIDERANDO:

Que el proveedor **ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE COMUNICACIÓN EL DESPERTAR- DE RIO VIEJO BOLIVAR - ASODESPERTAR** con Nit y/o C.C. **830510694** - Código No. **53418-SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIA**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante Radicado n.º 222096304 del 22 de septiembre de 2022, por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el inicio del Procedimiento de Cobro Coactivo, que se encuentra comprendido en el Título Ejecutivo Simple conformado de la siguiente manera:

Resolución n.º 1437 del 9/05/2022 expedida por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por la cual se declaró deudor al operador **ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE COMUNICACIÓN EL DESPERTAR-DE RIO VIEJO BOLIVAR-DESPERTAR** con Nit. 830510694 código Expediente 53418 - Servicio Radio Difusión Sonora Comunitaria; obligaciones identificadas contablemente bajo los n.º 831-2788, 831-2789, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada por página web 28/06/2022, con constancia de firmeza del 14/07/2022.

En consecuencia, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante oficio remitido bajo Radicado n.º 222092562 del 13 de septiembre de 2022, acompañado del respectivo estado de cuenta y Fur 396914,396915.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago



DISPONE

ARTÍCULO 1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE COMUNICACIÓN EL DESPERTAR- DE RIO VIEJO BOLIVAR - ASODESPERTAR** con Nit y/o C.C. 830510694 - Código No.53418-SERVICIO DE **RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA** por la suma de **NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$925.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.

ARTÍCULO 2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CÚMPLASE


SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Deisy Yolima Mendivelso Mejia